



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por la **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A** contra **JULIAN ANDRES ALVAREZ RAMIREZ** al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe adecuar el poder, ello en el sentido, que se aduce en el mandato anexado que se otorga el mismo para interponer una acción ejecutiva para obtener el pago de las obligaciones instrumentadas “...*en el pagaré N.º(s). 00810300000008007*”, al igual que en el escrito de demanda, en su acápite hechos, manifestaciones y pruebas, lo que estructura una incongruencia, toda vez que revisado el título valor (pagaré) no se encuentra dicho número, debiendo en consecuencia hacer las correcciones del caso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos se envíen por mensaje de datos.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Civil 024
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.103 del 24 de agosto de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2021-00545-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

beb02bdf832db96da8f065dfdf3d2715d3c64a493b18364b00bc21b95bd34e67

Documento generado en 23/08/2021 03:03:16 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>